



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 dieciocho horas con del día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, los **LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018-2021**. Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.-----

Alberto Efraín García Corona, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora del proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----


ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.
Tel. 52420600, www.pandf.org.mx

Con fundamento en los artículos 24, 27, 28, 30 y 32 de la *Convocatoria por la que la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional convocó para la Elección Presidente e Integrantes del Comité Directivo Regional de este instituto político*

**LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA
ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, emite los siguientes:**

LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018-2021.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la utilización y distribución de propaganda electoral distinta a las reuniones públicas, privadas o mítines, así como los criterios de asignación de lugares para la colocación de propaganda en los Comités Directivos Delegacionales durante la campaña que deben observar de forma permanente y obligatoria los candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- a) **Campaña:** Etapa del proceso durante el cual los candidatos y sus planillas podrán realizar actividades encaminadas a obtener el voto de los militantes. Este período inicia el 12 de octubre de 2018 y concluye el 10 de noviembre del mismo año.
- b) **Candidato:** Militante del Partido Acción Nacional que la Comisión Organizadora Estatal de la Elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México ha reconocido con dicha calidad, previa acreditación de lo estipulado en los artículos 72, párrafo 4; y 73 de los Estatutos; 52 y demás relativos del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- c) **CDR:** Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- d) **CDD:** Comité Directivo Delegacionales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- e) **Comisión:** Comisión Organizadora Estatal de la Elección del Comité Directivo Regional.
- f) **Convocatoria:** Convocatoria para la Elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional, en los términos que establece el artículo 72

numeral 1, inciso a), b) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

- g) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- h) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- i) **Reglamento:** Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Artículo 3.- Se entienden como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los candidatos.

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la convocatoria y 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Toda la propaganda electoral impresa de campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud, o el medio ambiente.

Las lonas, mantas y gallardetes cuyo fin sea su colocación durante el proceso de campaña o parte de él en los CDDs tendrán una medida máxima de dos metros cuadrados, pudiendo los candidatos decidir sobre su distribución a lo largo y a lo ancho.

Artículo 5.- Podrán colocarse mantas, lonas o gallardetes en el CDR y CDDs.

Para garantizar que los espacios sean equitativos en cuanto a su ubicación, visibilidad y accesibilidad, los presidentes de los órganos directivos designaran hasta dos espacios de condiciones similares para la colocación de propaganda,

El primero de los candidatos que solicite por escrito al CDR o CDD la asignación de un espacio tendrá derecho a elegir entre las opciones existentes.

En caso de que cualquiera de los candidatos considere que una o varias de las ubicaciones designadas no resultan equitativas o bien adecuadas en cuanto a su ubicación, accesibilidad o visibilidad, dará vista a la COE quien resolverá confirmar el o los espacios designados por el presidente o bien, realizara una nueva distribución.

Durante la realización de eventos, mitines y reuniones podrán colocarse de manera temporal, durante la realización del evento; mantas y lonas de cualquier tamaño, mismas que deberán ser retiradas al finalizar el evento.

Artículo 6.- Los contenidos de la propaganda deberán expresarse en sentido propositivo y ser congruentes con los principios de doctrina, programa de acción,

código de ética y Plataforma del Partido, por lo que los Candidatos se abstendrán de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique calumnia en menoscabo de la imagen de otros candidatos, del Partido, sus órganos directivos, así como realizar actos o incurrir en omisiones que deriven en violencia política, incluyendo las cometidas en razón de género.

Artículo 7.- Queda prohibido la publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión.

Artículo 8.- La propaganda que los candidatos difundan por medios gráficos, por conducto de los medios electrónicos de comunicación, redes sociales, a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, no tendrá más límite que el respeto a los órganos partidistas, a los demás candidatos.

Artículo 9.- Toda adquisición de propaganda deberá sujetarse a los lineamientos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación aprobados por la COE a propuesta de la Tesorería del CDR.

Artículo 9.- Para la utilización de los bienes de propiedad privada, la Comisión requerirá a los candidatos, en caso de controversia, que presenten el permiso por escrito, otorgado por el propietario, poseedor o legítima persona que ejerza el dominio sobre el inmueble para resolver lo que corresponda.

Artículo 10.- El día de la jornada electoral no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismos electoral.

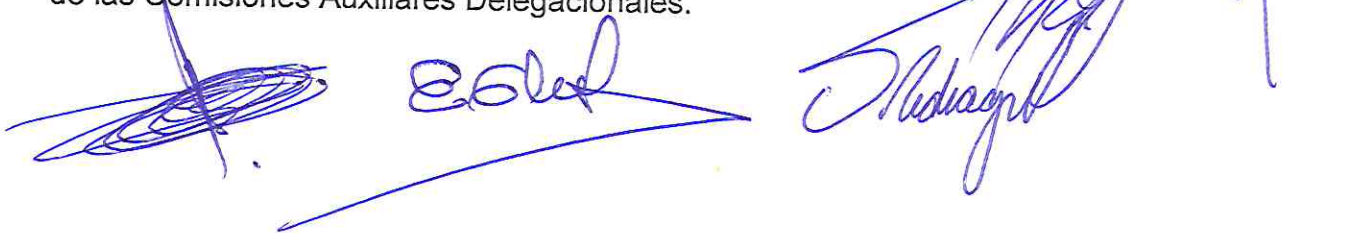
Artículo 11. El incumplimiento a lo previsto en estos lineamientos dará lugar a que la COE de vista a los órganos competentes para dar inicio al procedimientos disciplinario que corresponda quedando a salvo los derechos de los candidatos para ejercer los medios estatutarios.

Artículo XX.- Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Comisión.

Así lo acordó la Comisión Estatal Organizadora en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2018.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – Publíquese en Estrados Físicos y Electrónicos e infórmese de los mismos vía correo electrónico a los presidentes de los CDDs y a los integrantes de las Comisiones Auxiliares Delegacionales.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'E. Solís'. To the right of this, there is a large, complex signature that looks like 'M. Aguilar'. Further to the right, there are two smaller, more vertical signatures. The signatures are written over the bottom of the text area.